

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V) enero 26 de 2022. A Despacho el presente proceso con solicitud elevada por la parte demandante y el togado de la misma, quienes piden la terminación del proceso por cuanto se pagó parcialmente la obligación y que se continúe el proceso a favor del FNG en el monto en el que se ha subrogado: al revisar el libelo demandatorio y el correo electrónico del Juzgado no se evidencia subrogación alguna. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RADICAC. No. 761304089001-2020-00091-00.
HIPOTECARIO BANCO DE BOGOTA VS MARÍA DEISY
MORENO LASSO

Candelaria, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Se tiene que el apoderado especial del Banco demandante y el apoderado dentro de este asunto reclaman la terminación del proceso por cuanto a la obligación y que se continúe el proceso a favor del FNG en el monto en el que se ha subrogado: no obstante ello se debe conminar a estos debido a que a la fecha no existe ninguna subrogación realizada, motivo por el cual se denegará la terminación invocada. Consecuente con lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

ABSTENERSE de darle tramite al memorial que antecede, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No.012 de hoy enero 27 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ
Secretaria.